

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Amparo 162/2004, promovido por Víctor Manuel Cueto Arvizu, contra actos del Juez Primero de la Mercantil de esta ciudad y otras autoridades, por acuerdo de catorce de abril del año en curso se ordenó: Por ignorarse el domicilio de los terceros perjudicados Alfonso Raúl Bayardo Casillas y Rafael Angel Ochoa Díaz, se emplacen a Juicio mediante edictos. Se señalaron las diez horas con cincuenta minutos del catorce de mayo de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado de distrito. Hágaseles saber que deberán presentarse al procedimiento dentro de treinta días siguientes a la última publicación, apercibidos que de no señalar domicilio para oír notificaciones, se practicarán por lista de acuerdos, aún las personales, con fundamento en el artículo 30, fracción II, Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a veinte de abril de dos mil cuatro.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Lic. Yolanda Villa García.

Rúbrica.

(R.- 194831)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO**

Constructora Lobeira, S.A. de C.V.

En treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, se dictó en los autos del Juicio ordinario civil número 106/2003, promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en contra de Constructora Lobeira, Sociedad Anónima de Capital Variable, un proveído que ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos en los siguientes términos: En acuerdo de cuatro de julio de dos mil tres, se aceptó a trámite en la vía ordinaria civil la demanda promovida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en contra de Constructora Lobeira, Sociedad Anónima de Capital Variable, donde se reclamaron las siguientes prestaciones: "A) El pago de la cantidad de \$386,633.52 (trescientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y tres pesos 52/100 M.N.), por concepto de pena convencional derivada del incumplimiento de la Constructora Lobeira, S.A. de C.V. , en el contrato de obra pública número 1-8723-01-01. B) El pago de la cantidad de \$98,600.00 (noventa y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional derivada del incumplimiento de la Constructora Lobeira, S.A. de C.V. , en el convenio de anticipo número 1-87-23-01-0. C) El pago de la cantidad de \$65,747.42 sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete pesos 42/100 M.N.), por concepto de anticipo no amortizado por la empresa Constructora Lobeira, S.A. de C.V. , en el convenio de anticipó número 1-87-23-01-0. D) El pago de la cantidad de \$70,387.37 (setenta mil trescientos ochenta y siete pesos 37/100 M.N.), por concepto de intereses bancarios pactados en la cláusula quinta del contrato de obra pública número 1-87-23-01-01 generados sobre la cantidad no amortizada por la hoy demandada señalada en el inciso C), los que se encuentran calculados desde el 19 de diciembre de 1991, al 30 de junio de 1996, más los que se han venido generando desde esta fecha hasta la total culminación de la presente controversia que sea debidamente ejecutoriada. E) El pago de intereses legales en los términos establecidos, sobre la suerte principal determinada en los incisos que anteceden, que deberán calcularse aplicando la tasa anual equivalente al resultado de multiplicar por 1.15 la estimación del costo porcentual promedio de captación de las instituciones de crédito del país que el Banco de México publicado periódicamente en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes inmediato anterior a aquel en que los propios intereses de se devenguen a partir del 11 de noviembre de 1993, hasta la fecha de pago de la referida suerte principal, toda vez que el plazo de 30 días naturales para efectuar el pago de la suerte requerida venció el 10 de octubre de 1993. G) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente Juicio hasta su total solución. " En consecuencia, hágase del conocimiento de la demandada que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, los cuales se contarán a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de los presentes edictos, a efecto de dar contestación ala demanda entablada en su contra, apercibida que de no presentarse en dicho término se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de rotulón que se fije en la puerta de este Juzgado.

México, D.F., a 31 de marzo de 2004.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jesús Bejarano Rivera

Rúbrica.

(R.- 195148)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales
en el Estado de México
Juicio de Amparo 84/2004-VI

EDICTOS

Tercera perjudicada Constructora Alaniz y Ordóñez, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por auto de veinte de abril de dos mil cuatro, dictado en el Juicio de Amparo 84/2004-vi, promovido por Yolanda López Nava, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, estado de México y otras autoridades, en el que le resulta el carácter de tercera perjudicada, se ordenó su emplazamiento por medio de los presentes edictos, con el objeto de que si a su interés conviene se apersona al Juicio, quien deberá presentarse en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en Sor Juana Inés de la Cruz Sur trescientos dos, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en la inteligencia de que se han señalado las doce horas con treinta minutos del treinta de abril de dos mil cuatro para la audiencia constitucional, quedando en la disposición en la Secretaría de este Juzgado de distrito, copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, Toluca, Estado de México, a veinte de abril de dos mil cuatro. doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Deferales en el Estado de México.

Lic. Tania Bernal Contreras

Rúbrica.

(R.- 1951869)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Novena Sala Civil

EDICTO

Emplazamiento a: Esther Sadi Sadicario.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al Toca número 675/2003 al 3, deducido del Juicio Ordinario Mercantil seguido por Gosselin Maurel Luis Alberto y otros en contra de Protex Properties de México, S.A. de C.V. y otros, la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Esther Sadi Sadicario, haciéndole saber que cuenta con un término de diez días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, para comparecer ante la autoridad federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos en la H. Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sito en el cuarto piso de la calle Río de la Plata número 48, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500 en México Distrito Federal.

México, D.F., a 29 de abril de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala

Lic. María de la Luz Alonso Tolamatl

Rúbrica.

(R.- 195246)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil

EDICTO

Emplazamiento a: Cafeterías Marcel, S.A. de C.V.

En el Toca número 185/2004/1, cuaderno de amparo, Juicio Especial Hipotecario promovido por Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin en contra de Cafeterías Marcel, S.A. de C.V. y otros, se emplaza a la tercera perjudicada para que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la autoridad federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por Antonio Blanco Isoba, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación México, D.F., a 30 de abril de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 195366)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT 622 Baja California
Subdirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales
LICITACION PUBLICA No. L.P. CSCT-622-DRM-001/2004
CONVOCATORIA

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales, convoca a las personas físicas y morales mexicanas que se interesen en participar en la licitación pública número L.P. CSCT-622-DRM-001/2004 para la enajenación de los siguientes bienes:

No. de control	Descripción	Cantida d	Unidad de medida
-----------------------	--------------------	----------------------	---------------------------------

I-4808-00-052-000	P15-6906.- Unidad tipo pick up, marca Chevrolet Custom, Mod. 1981, serie No. 1CCDC14HZ116552 (fronterizo).	1	Vehícul
I-4808-00-052-000	P15-7415.- Unidad tipo pick up, marca Dodge D250,	1	o
I-4808-00-052-000	Mod. 1982, serie No. L239934 (nacional).	1	Vehícul
I-4808-00-052-000	P15-8634.- Unidad tipo pick up, marca Chevrolet C15,	1	o
I-4808-00-052-000	Mod. 1982, serie No. 1703LBM120203 (nacional).	1	Vehícul
I-4808-00-052-000	P15-9121.- Unidad tipo pick up, marca Ford Ranger,	1	o
I-4808-00-052-000	Mod. 1981, serie No. 1FTDF15FXBRA10293 (fronterizo).	1	Vehícul
I-4808-00-052-000	P15-9135.- Unidad tipo pick up, marca Chevrolet S10,	1	o
I-4808-00-032-000	Mod. 1982, serie No. 1GCS1114B111C81290 (fronterizo).	1	Vehícul
I-4808-00-072-000	P15-9192.- Unidad tipo pick up, marca Ford Ranger,	1	o
I-4808-00-032-000	Mod. 1982, serie No. F10FPHA2560 (fronterizo).	1	Vehícul
I-4808-00-032-000	P15-9618.- Unidad tipo pick up, marca dodge D250, Mod. 1992, serie No. NM508885 (nacional).	1	o
I-4808-00-070-000	(Camiones completos)	42	Vehícul
I-4808-00-032-000	P151-38.- Unidad tipo pick up de mantenimiento, marca Dodge D150, Mod. 1982, serie No. L2-24222 (nacional).	1	o
I-4808-00-032-000	P26-266.- Unidad tipo chasis cabina, marca Dina D3000,	1	Vehícul
I-4808-00-032-000	Mod. 1978, serie No. C25320036378 (nacional).	1	o
I-4808-00-032-000	P28-905.- Unidad tipo chasis cabina, pipa de agua, marca Chevrolet, Mod. 1973, serie No. 6703GCM101859 (nacional).	5	Vehícul
I-4808-00-032-000	P28-885.- Unidad tipo chasis cabina, petrolizadora, marca Chevrolet Mod. 1973, serie No. 6703GCM100479 (nacional).		o
I-4808-00-070-000	P22-2904.- Unidad tipo volteo, marca Chevrolet, Mod. 1980, serie No. C16DBAV107958 (nacional).		Vehícul
I-4808-00-032-000	P28-976.- Unidad tipo chasis cabina, nodriza, marca Chevrolet, Mod. 1973, serie No. 6703GCM101936 (nacional).		o
I-4808-00-154-000	P262-57.- Unidad tipo chasis cabina, equipo de lubricación, marca Dina, Mod. 1981, serie No. C25321118281 (nacional).		Vehícul
I-4808-00-032-000	P26-660.- Unidad tipo chasis cabina, marca Dina, Mod. 1981, serie No. C2532111672 (nacional).		o
I-4210-00-022-000	P262-64.- Unidad tipo chasis cabina, marca Dodge, Mod. 1990, serie No. LM035883 (nacional).		Vehícul
I-4210-00-022-000	P28-1181.- Unidad tipo chasis cabina, petrolizadora marca Dina, Mod. 1984, serie No. 41-33865B4 (nacional).		o
I-4210-00-022-000	P22-2023.- Unidad tipo volteo, marca Chevrolet,		Unidad
I-4210-00-022-000			Unidad
I-4210-00-022-000			Unidad
I-4210-00-022-000			Unidad

I-4808-00-000-000	Desechos ferrosos provenientes de: Desecho ferroso vehicular	21,900	Kilogramo
I-4210-00-164-000	Desecho ferroso de (motoconformadora)	16,000	Kilogramo
I4808-00-032-000	Desecho ferroso de (petrolizadora)	2,000	Kilogramo
I-4210-00-022-000	Desecho ferroso de (compactadoras)	3,000	Kilogramo
I-4504-00-002-000	Desecho ferroso de segunda.- Desecho mixto de fierro y lámina (proveniente de mobiliario y equipo, aparatos de aire acondicionado)	16,000	Kilogramo
I-4210-00-058-000	Desecho ferroso de (tractor)	10,000	Kilogramo
	Total desecho ferroso	68,900	Kilogramo

Los precios mínimos de venta, así como las fechas de pago y retiro de los bienes, se encuentran contemplados en las bases de licitación.

Venta de bases los días 26, 27, 28, 31 de mayo y 1 de junio de 2004.

Que deberán cubrir con cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por un importe de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.). Los interesados en participar deberán acudir a la oficina de control de almacenes e inventarios del Departamento de Recursos Materiales, ubicado en avenida Ejército Nacional número 780, colonia Profesores Federales o comunicarse a los teléfonos 568-92-56, extensión 158 o 568-92-65 de 8:00 a 14:00 horas, con el C. Nicolás Martínez Niebla y el C. Marco Antonio Alvarez Tizado en días hábiles, en donde serán proporcionados los precios mínimos de venta, las bases y especificaciones de este concurso.

Los interesados en participar deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria y de crédito público a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por el importe correspondiente al 10% del valor del precio mínimo de venta.

Los bienes se encuentran depositados en:

Parque de maquinaria Ensenada	Bulevar Costero sin número, Ensenada, B.C.
Superintendencia Gral. de Maquinaria Mxli.	Calle Margen Izquierdo del Río Nuevo, colonia Hidalgo, Mexicali, B.C.
Residencia de Conservación San Quintín	kilómetro 4+900 tramo Lázaro Cárdenas-Punta Prieta, B.C.

En donde se podrán verificar a partir de los días 25, 26, 27, 28, 31 de mayo y 1 de junio de 2004 de 8:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

El acto de apertura de ofertas de este concurso se llevará a cabo el día 8 de junio de 2004, a las 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de este Centro SCT, en avenida Ejército Nacional número 780, colonia Profesores Federales, dando a conocer el fallo de las mismas, el día 8 de junio de 2004 a las 14:00 horas, formulándose en ambos casos el acta correspondiente.

Las personas a quienes conforme al fallo emitido se adjudiquen los bienes señalados, deberán retirarlos, previo pago dentro del plazo señalado en las bases.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Mexicali, B.C., a 25 de mayo de 2004.
El Director General
Ing. Héctor José Gómez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 195566)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

Comercializadora Jopal, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el Juicio de Amparo número 499/2003, promovido por Corporativo Roma, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur, y por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado Comercializadora Jopal, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto dictado en esta misma fecha, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico de circulación nacional, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo en el término concedido, se le formularán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, de conformidad con la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, haciéndose de su conocimiento con la copia de la demanda de amparo que se encuentra en este Juzgado a su disposición.

A).- Nombre de la parte quejosa: Corporativo Roma, Sociedad Anónima de Capital Variable.

B).- Tercero perjudicado: Comercializadora Jopal, Sociedad Anónima de Capital Variable.

C).- Acto reclamado: "La resolución dictada por la H. Junta Especial Número 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Baja California Sur, con residencia en la ciudad de San José del Cabo, B.C.S., dentro de incidente de sustitución patronal derivado del Juicio Ordinario Laboral número I-102/92 de fecha 26 de junio de 2003, la cual concluyó con las siguientes proposiciones puntos de la sentencia:

"RESOLUTIVOS

...

Primero.- Se ha tramitado legalmente el incidente de sustitución patronal promovido por el C. Rubén Angel Valdez dentro del expediente número I-102/92.

Segundo.- Se declara procedente el incidente de sustitución patronal promovido por el incidentista el C. Rubén Angel Valdez en contra de la empresa Marina Fiesta, S.A. de C.V. la cual es sustituida por Corporativo Roma, S.A. de C.V.

Tercero.- Se determina que la Sociedad Corporativo Roma, S.A. de C.V. es patrón sustituto de Marina Fiesta, S.A. de C.V. en consecuencia Corporativo Roma, S.A. de C.V. es responsable de todos los derechos, obligaciones que se hayan generado en la relación laboral con el trabajador de conformidad con el artículo 41 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

Cuarto.- En relación a las empresas Comercializadora Jopal, S.A. de C.V., Consultores Pueblo Bonito, S.A. de C.V., éstas no entran al estudio de la sustitución patronal, toda vez que la parte actora Rubén Angel Valdez dentro de la audiencia incidental enderezó su acción exclusivamente en contra de la empresa denominada Comercializadora Marina Fiesta, S.A. de C.V. de la cual se determinó la sustitución patronal.

..."

D).- Se fijaron las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinte de mayo de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente juicio.

Atentamente

La Paz, B.C.S., a 26 de abril de 2004.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Fermín Machado Dorantes

Rúbrica.

(R.- 195649)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Electrónica del Nuevo Milenio, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio de Amparo número 126/2004, promovido por Sharp Electronics Corporation, Sucursal México, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y otra autoridad, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al Juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 12 de mayo de 2004.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Licenciada Zenaida Díaz Flores

Rúbrica.

(R.- 195660)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.

EDICTO

En el Juicio de Amparo 12/2004-II que promueve Angel Cortez Baltazar, Rosario Venegas de la Cruz, Natalio Chávez García, Justo Méndez de la Cruz, Genaro Solano Ruiz, Laureano Solano de J., Feliciano Contreras, Angel Alvarez Villa, Manuel Villa L., Salvador Jacobo G., Manuel Flores Gama, David Velázquez G., Agapito Cárdenas N. y J. Jesús Nava R., contra actos del Secretario de la Reforma Agraria y de otras autoridades, por ignorarse domicilio de la sucesión tercera perjudicada a bienes de Fidencio Dueñas Sánchez, se ordenó este medio para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes última publicación, copias de demanda en la Secretaría, apercibido de no comparecer, continuará el Juicio y notificaciones personales subsecuentes les serán hechas por lista; audiencia constitucional doce horas con treinta minutos del doce de mayo de dos mil cuatro.

Colima, Col., a 4 de mayo de 2004.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima

Lic. José L. Miguel Santos Cortés

Rúbrica.

(R.- 195669)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Adriana María José Villanueva Lescieur o Adriana María José Lescieur Villanueva donde se encuentre: En el Juicio de Amparo número 1.371/2003, promovido por Ancelmo Armando Lescieur Velasco, María Elena Aguilar Altuzar, por su propio derecho, y Ancelmo Armando Lescieur Velasco en su carácter de mandatario de Juan Mario Rodolfo Lescieur Velasco, José Luis Lescieur Velasco, María Guadalupe Adelina Lescieur Velasco y María Elena Lescieur Velasco, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de las Casas, Chiapas (denominación correcta de la señalada por los quejosos como Juez del Ramo Familiar del Partido Judicial) de San Cristóbal de las Casas, Chiapas y otra autoridad, se admitió la demanda, y se solicitó a la autoridad responsable su informe justificado para que lo rindiera dentro del término de cinco días, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictado en el recurso de revisión 344/2003, dictado por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, se ordenó la reposición del procedimiento mediante proveído de veintinueve de enero de dos mil cuatro, para el efecto de que se emplazará a Adriana María José Villanueva Lescieur o Adriana María José Lescieur Villanueva, como tercera perjudicada en el presente juicio; previo al costo de publicación de edictos por parte de los quejosos, notificarle a dicha tercero l la tramitación del presente Juicio de Amparo en la casa marcada con el número 492 de la calle Dr. Barragán, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal; por lo que agotado dicho trámite; sin haber sido posible la localización de la tercera perjudicada, en el domicilio señalado, se previno a los quejosos para que proporcionaran el domicilio correcto de la referida tercera, habiendo manifestado que ignoraba la ubicación actual de ésta, por lo que en proveído de dieciséis de abril del presente año, se ordenó la notificación y emplazamiento de la tercera perjudicada por edictos a costa de la parte quejosa con la siguiente inserción de la demanda de garantías, relacionada de una manera sucinta: nombre de los quejosos Ancelmo Armando Lescieur Velasco, María Elena Aguilar Altuzar, por su propio derecho, y Ancelmo Armando Lescieur Velasco en su carácter de mandatario de Juan Mario Rodolfo Lescieur Velasco, José Luis Lescieur Velasco, María Guadalupe Adelina Lescieur Velasco y María Elena Lescieur Velasco, quienes demandaron el amparo y protección de la Justicia Federal por estimar violadas sus garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales, de la autoridad responsable Juez del Ramo Familiar del Partido Judicial de San Cristóbal de las Casas, Chiapas y del Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de las Casas, Chiapas; Acto Reclamado: Se reclama de la autoridad señalada como responsable ordenadora, todo lo actuado en el expediente número 288/2002 y la sentencia de adjudicación contenida en el expediente de marras, dictada por el Juez Responsable en el Juicio Intestamentario promovido por la hoy tercero perjudicado a bienes de quien en vida llevara el nombre de José Manuel Lessieur López o José Manuel Lescieur López y de la sucesión a bienes de Luz de María Ocampo a Luz de María Ocampo de Lessieur y de la autoridad responsable ejecutora, el cumplimiento que pretenda darle a dicha Resolución; Conceptos de Violación. Por auto de dieciséis de abril del presente año, se ordenó que los edictos se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Excélsior, haciéndole saber a la tercera perjudicada la interposición del presente juicio. Se le dio al agente del Ministerio Público Federal adscrito, la intervención legal que le compete y se citó a las partes a la audiencia constitucional, la que se ha diferido por no encontrarse debidamente notificada la tercera perjudicada Adriana María José Villanueva Lescieur o Adriana María José Lescieur Villanueva. Para dar margen a la publicación de los edictos de referencia, se difirió la audiencia constitucional señalándose las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del ocho de junio de dos mil cuatro, para su celebración, en cumplimiento al proveído de dieciséis de abril del actual, la emplazó en términos señalados, quedando copia de la demanda para el traslado a su disposición en la Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme al artículo 2o., de dicho ordenamiento.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 4 de mayo de 2004.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Marisa del Carmen Salazar Suárez

Rúbrica.

(R.- 195707)

Secretaría de Hacienda y Crédito público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación de Puebla Sur,

con sede en Puebla de Zaragoza en el Estado de Puebla

Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
Modulo de Inventario y Notificación de Créditos
322-SAT-21-I-SCC.04

NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el contribuyente Manuel Velazquez Landeros, con RFC VELM460330, cuyo domicilio en edificio 12 departamento 201, Unidad Habitacional Militar en el Chamizal (25-A-III), Prolongación 4 Oriente, 40C Norte, se encuentra como no localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la resolución de responsabilidades: pliegos definitivos número 001/2001 de fecha 21 de febrero de 2001, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:	Manuel Velazquez Landeros		
No. y fecha de resolución:	001/2001 de 21 de febrero del 2001		
Autoridad emisora:	Contraloría General del Ejercito		
Numero de crédito y concepto:	H-542816	\$ 2,997,978.25	Responsabilidades por pliegos definitivos manejo de fondos valoresy bienes de inventario) años anteriores.

Puebla, Pue., 19 de abril del 2004.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección
El Administrador
Francisco Javier Vazquez Marquez

Rúbrica.

(R.- 185729)

Estados Unidos Mexicanos
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Servicio de Administración Tributaria
 Administración General de Recaudación
 Administración Local de Recaudación de Puebla Sur,
 con sede en Puebla de Zaragoza, en el Estado de Puebla
 Subadministración de control de créditos
 Departamento de Control de Créditos
 Modulo de Inventario y Notificación de Créditos
 322-SAT-21-I-SCC.04

NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el contribuyente Wilber Bladimir Romero, con RFC BARW, cuyo domicilio en 2405 Finley Rd, departamento número 2207, Irving, Estados Unidos de América, no se encuentra en territorio nacional, esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la resolución de la resolución número 326SAT-A36-VII-1715 de fecha 15 de abril de 2003, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:	Wilber Bladimir Romero		
Número y fecha de resolución:	326SAT-A36-VII-1715 de 15 de abril de 2003		
Autoridad emisora:	Aduana de Puebla		
Número de crédito y concepto:	H-549790	\$ 1459.00	Derecho de trámite aduanero
	H-549791	\$ 36,475.00	Impuesto general a la importación
	H-549792	\$ 9,472.00	Impuesto sobre automóviles nuevos
	H-549793	\$ 34,467.00	Impuesto al valor agregado
	H-549794	\$ 9,652.00	Multa por omisión del Derecho de Trámite Aduanero, Impuesto Sobre Autotmoviles Nuevos y permiso precio de la importación
	H-549795	\$ 47,417.00	Multa por omisión del Impuesto General a la Importación
	H-549796	\$ 24,127.00	Multapor omisión del Impuesto al Valor Agregado
	H-549797	\$ 6,689.00	Recargos

Puebla, Pue., 16 de abril del 2004.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección

El Administrador

Francisco Javier Vazquez Marquez

Rúbrica.

(R.- 195734)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Subadministración de Control de Créditos

Oficio Número: 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS CC-063086

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, José Antonio Rodríguez Cornejo con RFC ROCA, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse el (los) notificador(es) Gerardo Cortés Sánchez y Constantino Castro Arturo en el domicilio ubicado en calle Quetzalcoatl número 139, interior 1, colonia Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15520, México D.F. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 4 y 11 de octubre de 2002, atendió al llamado Salvador Larios González quien no se identifica, dice que efectivamente ahí vivió José Antonio Rodríguez Cornejo habitaba un cuarto en el inmueble el cual habilitaron como local, que tiene unos años que lo desocuparon, argumenta que es su cuñado y desconoce donde lo pueda localizar, La C. Reyna Romero de Pérez la cual habita en el número 88 de la calle de Mérida informa que en el domicilio en mención lo rentaba Lilia Larios esposa de José Antonio Rodríguez. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A44-XVI-B1-13945 de fecha 5 de julio de 2002. Emitido por Secretaria de Hacienda y Crédito Publico. Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Subadministración. En la que se determina, derivada de la aplicación de verificación de mercancías de comercio exterior en transporte número 326-SAT-A44-XIII-152/2000 de fecha 9 de mayo de 2002. el interesado no presenta documentación alguna que acredite la legal estancia y tenencia de la mercancía, conforme a lo señalado en el artículo 146 de la Ley Aduanera vigente . Por cual se le genera él (los) siguiente (s) concepto (s): pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importación Sector Privado (otros) \$ 477,064.00 (cuatrocientos setenta y siete mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) derechos por Servicios de Trámite Aduanero (DTA) \$ 10,905.00 (diez mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.) aprovechamientos por cuotas compensatorias \$ 7,265,007.00 (siete millones doscientos sesenta y cinco mil siete pesos 00/100 M.N.) pago del Impuesto al Valor Agregado por Importación de Bienes Tangibles \$ 1,367,402.00 \$ (un millón trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.) multas establecidas en Ley Aduanera y su Reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera \$ 952,224.00 (novecientos cincuenta y dos mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su reglamento \$ 7,634.00 (siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales \$ 957,181.00 (novecientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.) recargos \$364,815.00 (trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, José Antonio Rodríguez Cornejo, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A44-XVI-B1-13945 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) H-1908022, H-1908023, H-1908024, H-1908025, H-1908027, H-1908028, H-1908029, H-1908030.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracción I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-A44-XVI-B1-13945 de fecha 5 de julio de 2002, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Número 326-SAT-A44-XVI-B1-13945 de fecha 5 de julio de 2002.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Subadministración.

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$ 11,402,232.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A44-XVI-B1-13945 del 5 de julio de 2002, detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, Fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de abril del 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 195737)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Subadministración de Control de Créditos

Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS CC-063093

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, **Perez González Alfredo** con RFC **PEGA031023**, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F.. y al constituirse el (los) notificador(es) **Hérmendez Palacios Juan José** y **Evelyn Guerrero Paredes** en el domicilio ubicado en calle Camino del Triunfo 16, colonia Campestre Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07530, México D.F.. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 10 y 12 de marzo de 2004, informando que en el domicilio indicado nadie acudió al llamado que el lugar se ve aparentemente vacío y con propaganda en el piso de entrada, en el número 14 de la misma calle un señor quien no se identifica manifiesta que en el domicilio lo habitaban pero como oficinas y desde hace 4 meses el lugar esta solo, en el numero 15 informan lo mismo e ignora si **Perez González Alfredo** vivió o trabajo ahí. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las Liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-X-4-65362 de fecha 23 de octubre de 2003. Emitido por Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Administración Fiscal de Fiscalización Aduanera. En la que se determina, en cumplimiento de la orden de visita domiciliaria número VM-93/2003 contenida en el oficio número 326-SAT-X-3-55037 de fecha 21 de agosto de 2003 emitida por la Administración Central de Fiscalización Aduanera con el objeto de comprobar su legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera en el país, ubicadas en el domicilio en mención . Por cual se le genera él (los) siguiente (s) concepto (s): pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importación sector privado (otros) \$ 395,528.00 (trescientos noventa y cinco mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) pago del Impuesto al Valor Agregado por Importación de bienes tangibles \$ 623,465.00 (seiscientos veintitres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) derechos por Servicios de Trámite Aduanero (DTA) \$ 9,041.00 (nueve mil cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) aprovechamientos por cuotas compensatorias \$ 2,621,786.00 (dos millones seiscientos veintiu mil setecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) recargos \$ 170,812.00 (ciento setenta mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales \$ 436,426.00 (cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos veintiseis pesos 00/100 M.N.) multas derivadas de infracciones establecidas en la ley aduanera y su reglamento \$ 6,328.00 (seis mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, **Perez González Alfredo**, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-X-4-65362 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) H-2144234, H-2144235, H-2144236, H-2144237, H-2144238, H-2144239, H-2144240, H-2144241.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracción I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-X-4-65362 de fecha 23 de octubre de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-X-4-65362 de fecha 23 de octubre de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: **Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Administración Fiscal de Fiscalización Aduanera.**

Monto Total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$5,047,386.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-X-4-65362 del 23 de octubre del 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de abril del 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 195738)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional Tamaulipas
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
LICITACION PUBLICA NACIONAL SG-01/2004

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y a la Norma que Establece las Disposiciones Aplicables en la Enajenación de los Bienes Muebles de Propiedad Federal, invita al público en general a participar en la licitación pública nacional número SG-01/2004 en la cual podrán participar personas físicas y morales interesadas en la compraventa de 14 vehículos y un lote de bienes muebles de oficina, propiedad del IMSS, los cuales se describen a continuación:

No.	Ecco.	Mod	Tipo	Marc a	Serie	Precio mínimo	Garantía 10%
1	6032	1980	Camión 3.5 ton	Ford	AC3JWP60638	25,000	2,500
2	9433	1991	Ambulancia	Dodg e	MM010474	7,000	700
3	8168	1982	Pick up F-150	Ford	ACIJMM66541	5,000	500
4	9137 8	1993	Pick up 4x4	Dodg e	3B7HM2676PM 177876	17,847.5	1,784.7
5	9137 9	1993	Pick up 4x4	Dodg e	3B7HM2671PM 177879	18,821	1,882.1
6	9151 1	1994	Camión 3.5 ton	Chev.	3GCJC44K0RM 142731	35,000	3,500
7	A- 019	1983	Ambulancia	Ford	1FTJS34L7DHA 47022	5,000	500
8	D- 038	1985	Camioneta pick up	Dodg e	L5-14349	5,000	500
9	D- 039	1985	Camioneta pick up	Chev.	1703LFM12653 9	4,000	400
10	B- 634	1993	Ambulancia siniestrada	Ford	AC2LNG75340	1,500	150
11	B- 635	1993	Ambulancia siniestrada	Ford	AC2LNG75341	1,500	150
12	9166 5	1997	Ambulancia siniestrada	Dodg e	3B7HF26Y4V M593912	Resultado del peso neto multiplicado por el precio ofertado por kilo	\$102. 5
13	0041	2002	Tsuru siniestrado	Nissa n	3N1EB31S32K3 76904	3,000	300
14	B- 498	1993	Ambulancia	Dodg e	NM576592	5,000	500
	Descripción		Cantidad	Ubicación		Precio mínimo	Garantía \$10%
15	Muebles de oficina		Lote	Almacén delegacional		15,000	1,500

- Las bases de la presente licitación, se encuentran disponibles a un costo de \$50.00 M.N. en efectivo, para su consulta y obtención en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, conjunto IMSS-

Victoria, sito en carretera México-Laredo kilómetro 701, en Ciudad Victoria, Tamps., y sólo para su consulta en la página de Internet en la dirección del IMSS: <http://www.imss.gob.mx>, a partir del 25 de mayo y hasta el 3 de junio de 2004, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

- Los interesados tendrán acceso a observar los vehículos y el resto de los bienes muebles antes señalados, en el conjunto IMSS-Victoria, sito en carretera México-Laredo kilómetro 701, en Ciudad Victoria, Tamps., que servirán para la presente licitación, a partir del 25 de mayo y hasta el 3 de junio de 2004, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

- El registro de los participantes se llevará a cabo el día 4 de junio de 2004 en el aula del Departamento de Conservación y Servicios Generales, conjunto IMSS-Victoria, sito en carretera México-Laredo kilómetro 701, en Ciudad Victoria, Tamps., de 8:30 a 10:30 horas, entregando todos los documentos que en las bases se indiquen.

- La presentación y apertura de ofertas se efectuará el 4 de junio de 2004, a las 11:00 horas, en el aula del Departamento de Conservación y Servicios Generales, conjunto IMSS-Victoria, sito en carretera México-Laredo kilómetro 701, en Ciudad Victoria, Tamps.,

- El fallo de la licitación se llevará a cabo el día 4 de junio de 2004 en el aula del Departamento de Conservación y Servicios Generales, conjunto IMSS-Victoria, sito en carretera México-Laredo kilómetro 701, en Ciudad Victoria, Tamps., a las 14:00 horas.

- El depósito de garantía de sostenimiento de oferta, deberá estar constituido en moneda nacional por un importe de 10% del precio mínimo de avalúo por la partida(s) de su interés, garantía que deberá cubrirse mediante cheque certificado, o de caja expedido por una institución de banca y crédito, a elección de los propios interesados, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- El plazo máximo para el pago y retiro del o los bienes adjudicados, será de 5 días hábiles a partir de la fecha del fallo de la licitación, el pago y el retiro se establecerán en las bases de licitación.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Ciudad Victoria, Tamps., a 25 de mayo de 2004.

Secretario Ejecutivo del Comité para Baja de Bienes Muebles

Ing. Francisco Delgado Mendiola

Rúbrica.

(R.- 195761)

EMPAQUES EL ROBLE, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Por medio de la presente y con fundamento en los incisos c) y d) del artículo noveno de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Empaques El Roble, S.A. de C.V., a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo a las diez horas del día dieciséis de junio del año en curso, en el domicilio social y bajo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia.
- II. Instalación de la Asamblea.
- III. Informe del presidente del Consejo de Administración sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio social de 2003.
- IV. Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del balance general y estados financieros de la sociedad del ejercicio social de 2003.
- V. Designación de delegado especial.

México, D.F., a 20 de mayo de 2004.

Comisario

Francisco Ortega González

Rúbrica.

(R.- 195764)

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PAVASA, S.A. DE C.V.
(ANTES SCHRADER MEXICANA, S.A. DE C.V.)
AVISO DE ESCISION

En cumplimiento a lo establecido por la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Servicios Administrativos Pavasa, S.A. de C.V. (antes Schrader Mexicana, S.A. de C.V.), celebrada con fecha 17 de mayo de 2004, se aprobó la escisión de ésta, mediante la creación de una nueva sociedad anónima de capital variable, bajo la denominación de Scopanesa, S.A. de C.V., subsistiendo como escidente Servicios Administrativos Pavasa, S.A. de C.V. (antes Schrader Mexicana, S.A. de C.V.), con su actual denominación social, régimen normativo y estatutos sociales en vigor. En dicha Asamblea se resolvió, entre otras cosas, lo siguiente:

a) Aprobar la escisión parcial de Servicios Administrativos Pavasa, S.A. de C.V. (antes Schrader Mexicana, S.A. de C.V.), como sociedad escidente, separando parte de su activo, pasivo y capital social para que, sin que ésta se extinga, los aporte en bloque a Scopanesa, S.A. de C.V., como sociedad escindida, con base en el balance general proforma de la sociedad al 31 de marzo de 2004, y tomando en consideración los estados financieros al 31 de diciembre de 2003, dictaminados por el despacho de auditores independientes Galáz, Gómez Morfín, Chavero, Yamazaki, S.C., de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 Bis fracción IV inciso c) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

b) Aprobar que la escisión surta sus efectos entre las partes el día 31 de mayo de 2004, conforme a lo acordado en la resolución primera de la asamblea que se comenta y, frente a terceros, conforme a lo dispuesto por el artículo 228 Bis fracción VII de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La estructura económica de la sociedad escindida, quedará como sigue:

Activo: Servicios Administrativos Pavasa, S.A. de C.V. (antes Schrader Mexicana, S.A. de C.V.), como escidente, transmitirá a Scopanesa, S.A. de C.V., como sociedad escindida, bienes, valores y derechos por la cantidad de \$36,956,077 M.N. (treinta y seis millones novecientos cincuenta y seis mil setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional);

Pasivo: Servicios Administrativos Pavasa, S.A. de C.V. (antes Schrader Mexicana, S.A. de C.V.), como escidente, transmitirá a Scopanesa, S.A. de C.V., como sociedad escindida, deudas y/o cargas por la cantidad de \$22,069,283 M.N. (veintidós millones sesenta y nueve mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 moneda nacional);

Capital social: Servicios Administrativos Pavasa, S.A. de C.V. (antes Schrader Mexicana, S.A. de C.V.), como escidente, aportará a Scopanesa, S.A. de C.V., como escindida, un capital social proveniente de la disminución de capital de aquélla, con importe de \$1'820,000 M.N. (un millón ochocientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).

La transmisión del activo, pasivo y capital social antes referidos, se realizará una vez que la escisión surta sus efectos entre las partes y conforme a lo acordado en las resoluciones de la Asamblea que se comenta, y la Ley. Al surtir sus efectos entre las partes, la escisión parcial acordada, la sociedad escindida se convertirá en causahabiente a título universal de los bienes, derechos y obligaciones mencionados en el inciso b) anterior, por lo que adquirirá el dominio directo de éstos, incorporándolos a su patrimonio sin reserva ni limitación alguna.

c) Aprobar, en los términos presentados en la mencionada Asamblea, el proyecto de

asignación de activos, pasivos y capital que corresponderá a Scopanese, S.A. de C.V. como sociedad escindida, en la inteligencia de que los números mostrados podrán cambiarse según los resultados que se obtengan después de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir de la fecha en que se efectúe la presente publicación de ley y la inscripción de los acuerdos de escisión, en los Registros Públicos de Comercio respectivos.

d) Aprobar la constitución de la sociedad escindida Scopanese, S.A. de C.V., la cual se registrá por los estatutos sociales que se agregan al apéndice del acta de la asamblea a que se refiere el presente aviso, en los cuales se contiene la regulación corporativa de las mismas.

e) El texto completo de la Asamblea, incluyendo sus anexos, se encuentran a disposición de los accionistas y acreedores de Servicios Administrativos Pavasa, S.A. de C.V. (antes Schrader Mexicana, S.A. de C.V.), en el domicilio de la Secretaría de la misma, ubicado en Reforma número 2608-PH, colonia Lomas Altas, código postal 11950, México, D.F., únicamente por el periodo de tiempo establecido en la fracción V del citado artículo 228 Bis.

México, D.F., a 17 de mayo de 2004.

Servicios Administrativos Pavasa, S.A. de C.V.

(antes Schrader Mexicana, S.A. de C.V.)

Delegado Especial de la Asamblea

Lic. Carlos Mochón Sacal

Rúbrica.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PAVASA, S.A. DE C.V. (PAVASA)

(ANTES SCHRADER MEXICANA, S.A. DE C.V.)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DEL 2004

PARA EFECTOS DE ESCISION

(PESOS)

	Pavasa	Escidente	Scopanese S.A. de C.V. Escindida
Activo circulante	32,247,639	3,602,411	28,645,228
Activo fijo (neto)	8,155,577	0	8,155,577
Otros activos	<u>155,272</u>	<u>0</u>	<u>155,272</u>
Suma activo	<u>40,558,488</u>	<u>3,602,411</u>	<u>36,956,077</u>
Pasivo a corto plazo	24,078,043	2,008,760	22,069,283
Pasivo a largo plazo	<u>795,288</u>	<u>795,288</u>	<u>0</u>
Suma pasivo	<u>24,873,331</u>	<u>2,804,048</u>	<u>22,069,283</u>
Capital social	1,870,000	50,000	1,820,000
Otras cuentas de capital contable	<u>13,815,049</u>	<u>748,363</u>	<u>13,066,794</u>
Total de capital contable	<u>15,685,157</u>	<u>798,363</u>	<u>14,886,794</u>
Total de pasivo y capital contable	<u>40,558,488</u>	<u>3,602,411</u>	<u>36,956,077</u>

México, D.F., a 6 de Mayo del 2004

Representante Legal

C.P. Alfonso Hernández Ceballos

Rúbrica.

(R.- 195777)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Veracruz
Subdirección de Comunicaciones
NOTIFICACION POR EDICTO

Con motivo del Programa de Regularización de Adeudos por concepto del pago de los derechos a la Federación por el uso del espectro radioeléctrico para el servicio radiotelefónico privado, y realizada la revisión de los expedientes de diferentes personas físicas y morales que adelante se mencionan, resultando un saldo a favor del Gobierno Federal, correspondiente a cada una de las permisionarias relacionadas, se manifiesta lo siguiente:

En caso de ignorar el estado legal actual de las permisionarias relacionadas, no obstante tener la obligación de hacer saber a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sus cambios de domicilio, para oír notificaciones y recibir documentos, la Dirección General del Centro SCT Veracruz por conducto de la Subdirección de Comunicaciones, con fundamento en el artículo 99 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, de aplicación supletoria, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, procede por única vez a notificar por este edicto el adeudo que conforme al artículo 240 de la Ley Federal de Derechos y 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, tienen pendientes de pagar por concepto de los derechos por el uso del espectro radioeléctrico las personas físicas y morales relacionadas, por lo que se les emplaza para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, comparezcan ante la Subdirección de Comunicaciones, dependiente de esta Dirección General, sita en el kilómetro 0+700, carretera Xalapa-Veracruz, colonia Animas, código postal 91190, Xalapa, Ver., a manifestar lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo otorgado, se iniciará en su contra el procedimiento administrativo de revocación de los permisos otorgados y la cancelación de las frecuencias asignadas, conforme lo estipulado en los artículos 38 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 37 del Reglamento de Telecomunicaciones y 38 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, ésta de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en al artículo 1o. fracción VI inciso G del Acuerdo por el que los titulares de los centros SCT dentro de su jurisdicción tendrán las facultades que se indican:

Relación de permisionarias a las que se les notifica por medio del presente edicto

Nombre o razón social	RFC	Adeudo
Contreras Rosado Irene	CORI6602205T1	\$15,176.00
Hernández Suárez Vicente	HESV511005E48	\$15,176.00
Verdejo Quezada José Rogelio	VEQR460214SK3	\$15,176.00
Martínez Romero Julio César	MARJ5702156KO	\$15,176.00
Ingenieros Civiles Administradores, S.A.	ICA920801FA1	\$15,176.00
Márquez Higareda Jesús	MAHJ660705S43	\$15,176.00
Servicios de Protección Industrial y Comercial, S.A.	SPI920831M55	\$20,244.00
Arrendadora de Maquinaria Pesada y Transporte, S.A.	AMP96032874A	\$45,528.00
Mendoza Santos Ramiro	MESR560311SK9	\$15,176.00
Rueda Vázquez Alfredo	RUVA650502558	\$45,528.00
Vázquez Acopa Tomás	VAAT600307DTA	\$15,176.00
AGSA Ferroconstrucciones y Suministros, S.A. de C.V.	AFS910719BR3	\$15,176.00
Comercio Exterior del Golfo, S.C.	CEG911220CUD	\$10,380.00
Sanabria Mallén Alfonso	SAMA330404SZ0	\$31,140.00
Ladrón de Guevara Aguirre Arnoldo	LAAA710919PY7	\$20,760.00

Taxi de Lujo y Confort, S.A. de C.V.	TLC9401252S3	\$10,380.00
Anticorrosión del Golfo, S.A. de C.V.	AGO9111044X7	\$10,380.00
Agua Prieta, S. de P.R. de R.I.	APP911030UF5	\$10,380.00
Dehesa Carmona Martín Teodoro	DECM620906RA5	\$15,176.00
Hernández Cota Miguel Angel	HECM490823AK1	\$15,176.00
Méndez Oloarte, S.A. de C.V.	MOL9102286F9	\$15,176.00

Xalapa, Ver., a 21 de marzo de 2004.
El Director General del Centro SCT Veracruz
Ing. Agustín Basilio de la Vega
Rúbrica.

(R.- 195791)

COMPAÑÍA NACIONAL DE GAS, S.A. DE C.V.
DISTRIBUCION DE GAS NATURAL
AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS

Considerando que el artículo 90 del Reglamento de Gas Natural establece los componentes del precio de venta al usuario final quedando establecido que el precio final que los distribuidores de gas natural cobren a los usuarios finales estará integrado por:

- I.** El precio de adquisición del gas;
- II.** La tarifa de transporte;
- III.** La tarifa de almacenamiento, y
- IV.** La tarifa de distribución.

En cumplimiento con lo dispuesto por las disposiciones 6.1 a 6.3, 6.9 a 6.12, 6.64 a 6.65, 9.1 y 9.63 a 9.65 de la Directiva sobre Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, y por lo dispuesto en la resolución emitida por la Comisión Reguladora de Energía con fecha 31 de marzo de 2004 relativa a la autorización del ingreso máximo y aprobación de lista de tarifas máximas para el segundo periodo de cinco años conforme a la disposición 6.9 de la Directiva sobre Determinación de Precios y Tarifas para Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, la Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V. (Conagas) con domicilio en Morelos Sur 511, Piedras Negras, Coahuila, México, código postal 26000, hace del conocimiento general y de sus usuarios a los que les distribuye gas natural bajo el permiso número G/011/DIS/97 otorgado el 20 de marzo de 1997 por la Comisión Reguladora de Energía, que la lista de tarifas máximas que a continuación se publica entrará en vigor a partir del día primero de junio de 2004 para su aplicación en la zona geográfica del permisionario Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V. (Conagas).

Como es requerido por Ley, el permisionario Conagas desglosará en sus facturaciones los diferentes componentes del precio de venta al usuario final y de los servicios proporcionados a cada usuario, separando el precio de adquisición, el de transporte cuando sea aplicable, el de almacenamiento cuando proceda, la tarifa de distribución y, en su caso, los servicios aplicados a cada clase de usuarios.

Las tarifas de distribución y de otros servicios son las siguientes:

Anexo III: Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V. (Conagas)

05A	Cargo por servicio												
	Consumo de 0-75 m ³	Pesos por medidor	Por mes	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00
	Consumo de más de 75 m ³	Pesos por medidor	Por mes	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00
05B	Cargo por capacidad	Pesos/Gcal por capacidad reservada	Capacidad reservada por contrato	80.74	80.74	80.74	80.74	80.74	80.74	80.74	80.74	80.74	80.54

Tarifa No.	Cargo por	Unidades	Periodicidad	Abr. 2004	May. 2004	Jun. 2004	Jul. 2004	Ago. 2004	Sep. 2004	Oct. 2004	Nov. 2004	Dic. 2004	Ene. a Dic. 2005
05B	Cargo por uso	Pesos por Gcal	Volumen medido	80.74	80.74	80.74	80.74	80.74	80.74	80.74	80.74	80.74	80.54
06	Distribución simple a industriales												
06A	Cargo por servicio												
	Consumo de 0-5,000 m ³	Pesos por medidor	Por mes	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00
	Consumo de 5,001 a 10,000m ³	Pesos por Medidor	Por mes	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00
	Consumo de más de 10,000 m ³	Pesos por medidor	Por mes	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
06B	Cargo por capacidad	Pesos/Gcal por capacidad reservada	Capacidad reservada por contrato	7.84	7.84	7.84	7.84	7.84	7.84	7.84	7.84	7.84	7.82
06B	Cargo por uso	Pesos por Gcal	Volumen medido	7.84	7.84	7.84	7.84	7.84	7.84	7.84	7.84	7.84	7.82

	Otros servicios	Unidades	Periodicidad	DOM.	COM.	IND.
--	-----------------	----------	--------------	------	------	------

08	Interconexión al sistema	Pesos por medidor		Aplicable según contrato entre permisionario y usuario		
A	Prueba de instalación interior-servicio doméstico	Pesos por prueba		100.00	100.00	
B	Cambio de domicilio	Pesos por cambio		100.00	100.00	
C	Copias de recibo	Pesos por recibo		5.00	5.00	5.00
D	Rectificar lecturas	Pesos por medidor		10.00	10.00	10.00
E	Servicios a aparatos de consumo	Pesos por usuario		50.00	50.00	
F	Supresión de fugas (artículo 73 del reglamento)	Pesos por usuario		50.00	50.00	
G	Cargo por mora	Pesos		Aplicable según contrato entre permisionario y usuario		
H	Cargo por aviso de suspensión y gestión de cobranza	Pesos por medidor		50.00	50.00	50.00
I	Cargos por daños y otros	Pesos		Aplicable según contrato entre permisionario y usuario		
20	Desconexión o reconexión del servicio	Pesos por medidor		150.00	300.00	500.00
21	Cargo por conexión estándar	Pesos por medidor		2,750.00	18,422.00	58,460.00

La resolución por la cual se otorgó el permiso G/011/DIS/97, el propio título del permiso y las tarifas que se publican podrán ser consultados en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía. La lista de tarifas, las condiciones generales para la prestación del servicio y las metodologías vigentes aprobadas para la Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V., podrán ser consultados en las oficinas de Conagas.

Atentamente

Piedras Negras, Coah., a 4 de mayo de 2004.

Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V.

Representante Legal

Lic. Agustín A. Humann Adame

Rúbrica.

GABRIEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO A LOS ACCIONISTAS

De conformidad con las resoluciones adoptadas por la asamblea general ordinaria de accionistas de Gabriel de México, S.A. de C.V., celebrada el día 14 de mayo de 2004, se comunica a los accionistas que la citada asamblea aprobó aumentar en \$ 3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), el capital variable de la sociedad, y que dicho incremento sea cubierto mediante la suscripción y el pago en efectivo de 3'500,000 nuevas acciones, de las cuales 2'100,000 serán de la serie A-2 y 1'400,000 serán de la serie B-2, todas ellas, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso, 00/100, M.N.), cada una, cuya emisión quedó autorizada por la asamblea de referencia, las cuales estarán representadas por títulos Emisión 2004/I, con cupones adheridos del número 1 en adelante.

Los accionistas que deseen ejercitar su derecho de preferencia para la suscripción de las acciones correspondientes a este aumento de capital, podrán suscribir 3.5 (tres punto cinco) nuevas acciones por cada acción de que sean propietarios al efectuar la suscripción, contra la entrega del cupón número 1 de los títulos Emisión 1999 que están actualmente en circulación, y el pago en efectivo de un precio total de suscripción de \$1.00 (un peso, 00/100, M.N.), por acción. Los accionistas tendrán un plazo de hasta quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, para ejercitar este derecho.

En caso de que dichas acciones no sean suscritas en su totalidad, los accionistas de la serie que no se hubiere suscrito totalmente y que si suscribieron su parte proporcional, tendrán el derecho de suscribir las no suscritas dentro de un plazo de hasta quince días naturales contados a partir de la terminación del plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Si después de transcurridos los plazos indicados anteriormente, aún continúan acciones sin suscribir, cualquier accionista de la sociedad que haya ejercido su derecho conforme a lo antes mencionado, podrá suscribirlas en los términos del artículo décimo segundo de los estatutos sociales.

La suscripción preferente a que se refiere este aviso se atenderá en las oficinas sitas en bulevar Miguel de Cervantes Saavedra número 255, colonia Ampliación Granada, en México, D.F.

México, D.F., a 18 de mayo de 2004.

Secretario del Consejo de Administración
y Delegado de la Asamblea

Lic. Alejandro Archundia Becerra

Rúbrica.

(R.- 195796)

GAS NATURAL DE JUAREZ, S.A. DE C.V.
AVISO A SUS USUARIOS Y PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo a lo dispuesto por la resolución número RES/204/97 de fecha 2 de diciembre de 1997, mediante la cual se determina conceder a Gas Natural de Juárez, S.A. de C.V. el permiso de distribución de gas natural sin licitación para la zona geográfica de Ciudad Juárez, Chihuahua, así como el permiso de distribución número G/022/DIS/97 de fecha 2 de diciembre de 1997, ambos expedidos por la Comisión Reguladora de Energía, y con fundamento en lo dispuesto en la resolución número RES/075/2004, de fecha 31 de marzo de 2004, mediante la cual se define la autorización del ingreso máximo y aprobación de las tarifas máximas para el primer año del segundo periodo quinquenal autorizado por la Comisión Reguladora de Energía; hace del conocimiento a sus usuarios y del público en general, la lista de tarifas máximas para la distribución de gas natural para el periodo del año 2004-2005, en cumplimiento a las disposiciones 9.63 y 9.65 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las actividades reguladas en materia de gas natural, haciéndoles saber que la misma entrará en vigor a partir del 1 de junio de 2004.

Una vez que entre en vigor la presente lista de tarifas, Gas Natural de Juárez, S.A. de C.V. aplicará la nueva facturación de acuerdo a la resolución número RES/075/2004, de fecha 31 de marzo de 2004; para lo cual se hace saber la siguiente tabla de tarifas de distribución y otros servicios.

La presente lista de tarifas, aprobadas a Gas Natural de Juárez, S.A. de C.V.; se ponen a disposición de sus usuarios y público en general para ser consultados en sus oficinas, ubicadas en Avenida de la Raza número 6540, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chih., a 20 de mayo de 2004.

Gas Natural de Juárez, S.A. de C.V.

Apoderado Legal

Lic. Gerardo Orozco Sotelo

Rúbrica.

GAS NATURAL DE JUAREZ, S.A. DE C.V.

Sector Residencial			
Cargo por:	Unidad	Tarifas	
		Abril-04 Diciembre-04	Enero 05 Diciembre-05
Servicio	Peso/mes	10.00	9.90
Distribución con comercialización			
Consumo de 0 a 4.305 Gcal./mes	Peso/Gcal	134.05	148.63
Consumo mayor a 4.305 Gcal./mes	Peso/Gcal	120.64	133.77
Distribución simple			
Consumo de 0 a 4.305 Gcal./mes			
Uso	Peso/Gcal	9.38	10.40
Capacidad	Peso/Gcal	124.67	138.23
Consumo mayor a 4.305 Gcal./mes			
Uso	Peso/Gcal	8.44	9.36
Capacidad	Peso/Gcal	112.20	124.41
Conexión estándar*	Peso	2,320.43	2,320.43
Desconexión y reconexión	Peso	56.24	56.24

Sector Comercial			
Cargo por:	Tarifas		
	Unidad	Abril-04 Diciembre-04	Enero 05 Diciembre-05
Servicio	Peso/mes	50.00	49.51
Distribución con comercialización			
Consumo de 0 a 73.18 Gcal./mes	Peso/Gcal	135.31	160.83
Consumo mayor a 73.18 Gcal./mes	Peso/Gcal	121.78	144.75
Distribución simple			
Consumo de 0 a 73.18 Gcal./mes			
Uso	Peso/Gcal	9.47	11.26
Capacidad	Peso/Gcal	125.84	149.57
Consumo de 0 a 73.18 Gcal./mes			
Uso	Peso/Gcal	8.52	10.13
Capacidad	Peso/Gcal	113.26	134.62
Conexión estándar*	Peso	13,765.08	13,765.08
Desconexión y reconexión	Peso	56.24	56.24

Sector Industrial			
Cargo por:	Tarifas		
	Unidad	Abril-04 Diciembre-04	Enero 05 Diciembre-05
Servicio	Peso/mes	80.00	79.22
Distribución con comercialización			
Consumo de 0 a 73.18 Gcal./mes	Peso/Gcal	34.74	45.26
Consumo mayor a 73.18 Gcal./mes	Peso/Gcal	31.27	40.74
Distribución simple			
Consumo de 0 a 73.18 Gcal./mes			
Uso	Peso/Gcal	2.43	3.17
Capacidad	Peso/Gcal	32.31	42.09
Consumo de 0 a 73.18 Gcal./mes			
Uso	Peso/Gcal	2.19	2.85
Capacidad	Peso/Gcal	29.08	37.89
Conexión estándar*	Peso	67,012.80	67,012.80
Desconexión y reconexión	Peso	56.24	56.24
Consumo temporada de verano**	Peso/Gcal	14.59	19.01

* Estos cargos amparan los materiales y medidores mencionados en las cédulas de costo presupuestal para instalaciones de medidores comercial e industrial, con capacidad de 800 y 5000 PCH, respectivamente.

Cualquier cambio se ajustará cargando o acreditando el diferencial al usuario.

** La tarifa para el consumo de temporada de verano, se aplicará únicamente en equipos de clima (refrigeraciones, aires evaporativos, etc.).

Asimismo, la disponibilidad de estas tarifas será únicamente para el periodo del 1 de abril al 30 de septiembre.

Estas tarifas no incluyen IVA.

(R.- 195808